ECLARATORIA DE ELECCIÓN DE REGIDORES Y SINDICOS DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

N° 5.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas y diez minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número diez del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, publicado en "La Gaceta" número 194 del once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho;

2°—Que para este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal);

3°—Que en lo que concierne a la Provincia de Cartago en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última proyección de población al primero de setiembre de mil novecientos noventa y tres efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE CARTAGO

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
1. Cartago……..	11	11
2. Paraíso……	7	7
3. La Unión…….	9	9
4. Jiménez……	5	5
5. Turrialba……..	9	9
6. Alvarado……..	5	5
7. Oreamuno……	7	7
8. El Guarco…….	7	7

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial "La Gaceta" N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Convergencia Nacional, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana en todos ellos; el partido Unión Generaleña en el cantón de Cartago, el partido Fuerza Democrática en los cantones de Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez y Turrialba; el partido Nacional Independiente en los cantones de Cartago, Paraíso y La Unión; el partido Vanguardia Popular en el cantón de Turrialba; y el partido Independiente en el cantón de Turrialba.

5°—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final;

6°—Que en la Junta Receptora de Votos número 5364, no fue posible que sufragaran los electores en virtud de serias diferencias que se presentaron entre los miembros de la Junta acerca del local en donde se debía ubicar el recinto electoral, ordenando este Tribunal se levantara la información correspondiente para sentar las responsabilidades del caso; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

CUADRO No. 15
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO, POR PARTIDO Y COALICION, SEGÚN CANTON
Elecciones 1994

Cartago	Total	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO							
		Unión Generaleña	Fuerza Democrática	Nacional Independiente	Convergencia Nacional	Liberación Nacional	Vanguardia Popular	Unidad Social Cristiana	Independiente
CARTAGO…..	170.582	1.623	9.599	2.577	3.563	81.506	647	70.812	255
Central…….	56.171	1.623	2.107	737	1.059	27.562	0	23.083	0
Paraíso…….	17.999	0	2.179	600	276	7.406	0	7.538	0
La Unión……..	27.202	0	2.302	412	322	12.163	0	12.003	0
Jiménez……	6.445	0	166	0	593	3.539	0	2.147	0
Turrialba……..	29.778	0	2.845	0	117	13.658	647	12.256	255
Alvarado……..	4.457	0	0	0	176	2.441	0	1.840	0
Oreamuno……	15.004	0	0	828	619	7.139	0	6.418	0
El Guarco…….	13.526	0	0	0	401	7.598	0	5.527	0

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CAUDRO No. 16
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIAPLES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO
POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partido y Coaliciones Según cantón	Total	Distritos										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1.- CARTAGO	56.171	10.785	6.606	6.984	8.689	5.847	5.437	4.196	2.023	2.819	1.293	1.492
Unión Generaleña	1.623	328	228	191	402	195	143	13	56	43	13	11
Fuerza Democrática	2.107	499	278	282	337	215	174	201	17	67	15	22
Nacional Independiente	737	192	93	100	97	82	63	28	21	34	13	14
Convergencia Nacional	1.59	151	91	158	321	126	43	26	55	41	10	37
Liberación Nacional	27.562	4.940	3111	3.193	4.266	2.485	2.731	2.896	1.175	1261	598	906
Unidad Social Cristiana	23.083	4.675	2.805	3.060	3.266	2.744	2.283	1.032	699	1.373	644	502
2.-PARAISO	17.999	10.907	1.597	3.153	2.342							
Fuerza Democrática	2.179	1.342	278	415	144							
Nacional Independiente	600	417	41	101	41							
Convergencia Nacional	276	149	24	78	25							
Liberación Nacional	7.406	4.556	796	1.131	923							
Unidad Social Cristiana	7.538	4.443	458	1.428	1.209							
3.-LA UNION	27.202	6.752	3.840	2.610	3.038	4.586	2.261	1.382	2.733			
Fuerza Democrática	2.302	470	303	321	193	620	102	410	153			
Nacional Independiente	412	126	52	58	47	58	21	9	41			
Convergencia Nacional	322	96	59	21	34	37	36	13	26			
Liberación Nacional	12.163	3.089	1.622	1.216	1.356	2.122	960	611	1.187			
Unidad Social Cristiana	12.003	2.971	1.804	994	1.408	1.749	1.142	609	1.326			
4.-JIMENEZ	6.445	3.071	1.754	1.620								
Fuerza Democrática	166	108	28	30								
Convergencia Nacional	593	568	11	14								
Liberación Nacional	3.539	1.541	939	1.059								
Unidad Social Cristiana	2.147	854	776	517								
5.- TURRIALBA	29.778	14.907	3.746	929	1.596	2.317	1.707	1.036	1.358	2.209		
Fuerza Democrática	2.845	2.242	145	19	45	66	56	8	31	233		
Convergencia Nacional	117	62	11	3	11	4	5	1	3	17		
Liberación Nacional	13.658	6.285	1.665	444	1.032	1.208	833	498	605	1.088		
Vanguardia Popular	647	430	51	19	21	34	29	7	24	32		
Unidad Social Cristiana	12.256	5.732	1.850	438	447	998	771	512	682	826		
Independiente	255	156	24	6	13	7	13	10	13	13		
6.- ALVARADO	4.457	2.037	1.652	768								
Convergencia Nacional	176	43	32	101								
Liberación Nacional	2.441	1.267	802	372								
Unidad Social Cristiana	1.840	727	818	295								
7.-OREAMUNO	15.004	9.429	2.693	633	1.052	1.197						
Nacional Independiente	828	735	57	4	23	9						
Convergencia Nacional	619	555	29	8	23	4						
Liberación Nacional	7.139	4.161	1.198	373	666	741						
Unidad Social Cristiana	6.418	3.978	1.409	248	340	443						
8.-EL GUARCO	13.526	7.475	3.824	1.962	265							
Convergencia Nacional	401	328	44	28	1							
Liberación Nacional	7.598	4.008	2.511	897	182							
Unidad Social Cristiana	5.527	3.139	1.269	1.037	82							

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a los Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

Cantones	Cociente	Subcociente
1.- Cartago……..	5.106	2.553
2.- Paraíso……...	2.571	1.285
3.- La Unión……	3.022	1.511
4.- Jiménez…….	1.289	644
5.- Turrialba……	3.309	1.654
6.- Alvarado…….....	891	445
7.- Oreamuno……..	2.143	1.071
8.- El Guarco……..	1.932	966

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas.

Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen listas de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en la nómina de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos ante dicho Registro. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Cartago, solo los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana. Obtuvo subcociente en los cantones Paraíso, La Unión y Turrialba el partido Fuerza Democrática. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Cartago, conforme con el siguiente cuadro:

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CUADRO No. 17 ADJUDICACION DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO POR PARTIDOS POLITICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES Elecciones 1994							
Cantones	**Total**	**Partidos Políticos**					
		Fuerza Democrática		**Liberación Nacional**		**Unidad Social Cristiana**	
		Coc.	**Rec.**	**Coc.**	**Rec.**	**Coc.**	**Rec.**
CARTAGO	60	0	3	25	6	19	7
Central	11			5	1	4	1
Paraíso	7		1	2	1	2	1
La Unión	9		1	4		3	1
Jiménez	5			2	1	1	1
Turrialba	9		1	4		3	1
Alvarado	5			2	1	2	
Oreamuno	7			3	1	2	1
El Guarco	7			3	1	2	1

V.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando:

CUADRO No. 18 ADJUDICACION DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION Elecciones 1994												
Partidos y Coaliciones según cantón	**Total**	**Distritos**										
		1°	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**	**9°**	**10°**	**11°**
1.- CARTAGO	11											
Liberación Nacional	8	1	1	1	1		1	1	1			1
Unidad Social Cristiana	3					1				1	1	
2.- PARAISO	4											
Liberación Nacional	2	1	1									
Unidad Social Cristiana	2			1	1							
3.- LA UNION	8											
Liberación Nacional	4	1		1		1		1				
Unidad Social Cristiana	4		1		1		1		1			
4.- JIMENEZ	3											
Liberación Nacional	3	1	1	1								
Unidad Social Cristiana	0											
5.- TURRIALBA	9											
Liberación Nacional	6	1		1	1	1	1			1		
Unidad Social Cristiana	3		1					1	1			

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CUADRO No. 18 (Cont.)
ADJUDICACION DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partidos y Coaliciones según cantón	Total	Distritos										
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
6.- ALVARADO	3											
Liberación Nacional	2	1		1								
Unidad Social Cristiana	1		1									
7.- OREAMUNO	5											
Liberación Nacional	4	1		1	1	1						
Unidad Social Cristiana	1		1									
8.- EL GUARCO	4											
Liberación Nacional	3	1	1		1							
Unidad Social Cristiana	1			1								

VI.—En lo concerniente a la declaratoria de elección de los señores Zenén y Gerardo Walter ambos de apellidos Granados Torres, como regidores propietarios de la municipalidad de Oreamuno, por ser hermanos entres si y en consecuencia, estar afectados por el impedimento a que se refiere el artículo 25 del Código Municipal, tal declaratoria debe ser hecha tomando en consideración los siguientes hechos:

a) Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la resolución de las nueve horas, cincuenta minutos del veintiséis de enero último, dio curso a la acción número 1282-92 para que se declare la inconstitucionalidad del referido artículo 25 del Código Municipal, ordenando "que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la norma cuestionada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso".
b) Que mediante solicitud de aclaración formulada por este Tribunal, la propia Sala, en resolución de las ocho horas del veinticuatro de marzo en curso y con respecto a la citada disposición legal cuya inconstitucionalidad se pide, aclaró, que la misma "permite entender que se trata más bien de un impedimento o inhabilitación para el ejercicio del cargo, de manera que nada impide que se haga la declaratoria de elección sin excluir a ninguno de esos parientes… sin perjuicio de que posteriormente y una vez resuelta la acción de inconstitucionalidad, si ésta fuere declarada sin lugar, el propio Tribunal Supremo de Elecciones haga los ajustes que la misma disposición impugnada prevé para los casos en que hayan resultado electas las personas incursas en la prohibición".
c) Que en consecuencia, no obstante la supracitada acción de inconstitucionalidad, lo procedente es declarar electos como regidores propietarios de la Municipalidad de Oreamuno, a los hermanos Granados Torres, sin perjuicio de los ajustes que deban hacerse posteriormente cuando sea resuelta la acción de inconstitucionalidad de repetida cita.

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial "La Gaceta" N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disipaciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172, de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las siguientes personas:

CANTÓN CARTAGO

REGIDORES

Propietarios:

1.- Francisco Javier Marín Monge
2.- Leonel Eduardo Campos Fuentes
3.- Carlos Alberto Chaverri Rivera
4.- María del Rocío Brenes Alvarado
5.- José Virgilio Navarro Calvo
6.- Alvaro Vargas Jiménez
7.- Jorge Humberto Alvarado Monge
8.- Emilda Norma Solano Ulloa
9.- José Alberto Solano Masís
10.- Fernando A. Quirós Rodríguez
11.- Rafael Francisco Bloise Villanueva

Suplentes:

1.- Rafael Angel Piedra Bejarano
2.- Cristóbal Madriz Martínez
3.- Walter Lizano Gutiérrez
4.- José Gerardo Porras Brenes
5.- Carlos Luis Martínez Navarro
6.- Manuel Enrique Víquez Fonseca
7.- Hernán Araya Leitón
8.- Dagoberto Monestel Piedra
9.- Carlos Francisco Pacheco Barahona
10.-Grace María Rodríguez Lizano
11.-Fernando Enrique Camacho Montero

SÍNDICOS

Propietarios:

Dist. I: Ligia María Villalobos Umaña
Dist. II: Otto Ortega Pérez
Dist. III: Carmen Eliette Leandro Elizondo
Dist. IV: José Luis Barquero Cerdas
Dist. V: Roberto Rodríguez Granados
Dist. VI: Marco Tulio Fernández Hernández
Dist. VII: Julio Ortega Ceciliano
Dist. VIII: María Trinidad Loria Garita cc
Alba Loria Garita
Dist. IX: Vicente Solano Villalta
Dist. X: Luis Enrique Marín Núñez
Dist. XI: Carlos Eladio Tencio Camacho

Suplentes:

Jonathan arce moya
Miguel Angel Rivera Rivera
Manuel Angel Rivera Guzmán
Oscar González Fallas
Maritza Coto Salas
Maritza Elizabeth Solano Jiménez
Ricardo Elizondo Camacho
Nidia Brenes Víquez

Sergio Gerardo Mata Navarro
Víctor Angel Aguilar Leitón
Rita Isabel Brenes Pereira
c/c Rita Isabeth Brenes Pereira

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CANTÓN PARAISO

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.- Luis Alejandro Moya Aguilar	1.- Angel Antonio Sánchez Brenes
2.- Vinicio Chaves Garita	2.- Miguel Antonio Peña Coto
3.- Anselmo Bonilla Delgado	3.- Ana Isabel Ramírez Meza
4.- William Gerardo Mora Brenes	4.- Rafael Antonio Serrano Masís
5.- Miguel Angel Segura Sáenz	5.- Manuel Jenaro Araya Alfaro
6.- María Rosa Soto Fernández	6.- Jorge Enrique Arce Arce
7.- José Rafael Meza Moya c/c. José Rafael Meza Quesada	7.- Gerardo Bonilla Chaves

SINDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Dist. I: José Miguel Fonseca Madriz	Arnoldo Vargas Alcázar Chinchilla
Dist. II: Carlos María Zúñiga Méndez	Damaris Brenes Serrano
Dist. III: Maribelle Sancho Fernández	Luis Mariano Portugez Miranda
Dist. IV: Mariano Chinchilla Rivera	Rafael Moya Moya

CANTÓN DE LA UNIÓN

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.- Alejandro Vargas Chacón	1.-Marvin Antonio Sanabria Sánchez
2.- Alfredo Calvo Calvo	2.-José Francisco Gamboa Monge
3.- José Antonio Hernández Sánchez	3.-María del Carmen Fonseca Chaves
4.- Luis Ramón blanco Rojas	4.- Gerardo Sánchez Rojas
5.- Leonardo Jiménez Campos	5.- Carlos Venancio Mora Zamora
6.- Jorge Gerardo Hernández Sánchez	6.- Roberto García Ulloa
7.- Mario Fallas Carvajal	7.- Olman Alberto Palacios Jiménez
8.- Octaviano Eduarte Sandí	8.- Judith Arias Sánchez
9.- Edgar Ramírez Abarca	9.- Jorge Arturo Rodríguez Picado

SINDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Dist. I: Misael Richmond Vega	Lidieth Brenes Guillen
Dist. II: Julián Antonio Montoya Navarro c/c. Julián Eduardo Montoya Navarro	Gilbert Jiménez Jiménez
Dist. III: Jesús Jara Caravaca	María Auxiliadora Obando Rojas
Dist. IV: Marta Calderón Hernández	Franklin Alberto Sánchez Murillo
Dist. V: Juan Francisco Zúñiga Andrade	Gerardo Varela Fonseca
Dist. VI: Mauricio Montero Fonseca	Arcelio Alvaro Agüero Elizondo
Dist. VII: Cecilia Vargas Jara	Arnoldo Díaz Camacho
Dist. VIII: José Eduardo Gutiérrez Gutiérrez	Secundino Prado Chinchilla

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CANTÓN DE JIMENEZ

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.- Ronald Cascante Vargas	1.- Geovanni Alvarez Madriz
2.- Luis Guillermo Brenes Leiva	2.- Rufino Mora Cordero
3.- Isidro Sánchez Quirós	3.- Olman Calderón Campos
4.- Max Misael Rojas Zamora	4.- Vilma Oviedo Ramírez
5.- Carlos Luis Solano Chaves	5.- Roberto Cordero Mora

SINDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Dist. I: Raúl Solano Vargas	José Aurelio Montero Hernández
Dist. II: Grace Teresa Retana Brenes	Olga Salazar Calderón
Dist. III: Víctor Manuel Ulloa Pereira	Martín Chaves Sánchez

CANTÓN DE TURRIALBA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.- Marcos Coto Coronel cc Marco Antonio Coto Coronel	1.- Gerardo Alvaro Bogantes Porras
2.- Orlando Salazar Mora	2.- Rosa María Araya Figueroa
3.- María del Pilar Jiménez Blanco	3.- Alcides Fuentes Martínez
4.- Rigoberto Mora Díaz	4.- Carmen María Hidalgo Arrieta
5.- Carmen Machado Montoya	5.- Edgar Gerardo Mata Dennis cc Edgar Gerardo Mata Cavallini
6.- Gerardo Bustamante Barrantes	6.- Santiago Ramón Barboza Araya
7.- Carlos Alberto Vega Palma	7.- Jorge Enrique Barboza Ulloa
8.- José Rafael Arce Vindas	8.- Guillermo Vallejos Valllejos
9.-Oscar Ramos Herra	9.- Enrique Sánchez Campos

SINDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Dist. I: José Alfredo Sanabria Luna	Arturo Rodríguez Morales
Dist. II: Omar Jiménez Alvarado cc Wilmar Jiménez Alvardo	Yoheldy González Artavia
Dist. III: Abel Torres Araya	Rafael Róger Aguilar Jiménez
Dist. IV: Edwin Varela Salazar	Giselle calderón Moya
Dist. V: Mirian Cristina Cantillo Johsman c/c. Miriam C. Cantillo Johnson	Víctor Luis Pereira Mata
Dist. VI: Adán Jiménez Araya	Roberto Eliécer Salas Acuña
Dist. VII: Héctor Manuel Brenes González	Mario Ceciliano Núñez
Dist. VIII: Carlos Luis Jiménez Gutiérrez	Alfredo Ceciliano Mora
Dist. IX: Filiberto Mora Brenes	Sonia Solano Mora

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CANTÓN DE ALVARADO

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.- Martín Humberto Varela Martínez	1.- José Antonio Alfaro Moreira
2.- Raúl Barquero Fernández	2.- Giovanni Ulloa Castillo c/c. Geovanny Ulloa Castillo
3.- Jorge Aguilar Gómez	3.- José Nelson Varela Aguilar
4.- Jorge Eduardo Aguilar Mora	4.- Edgar Ismael Rodríguez Alvarado
5.- Miguel Mora Cordero	5.- Carlos Calvo Rodríguez

SINDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Dist. I: Juan Luis Ramírez Umaña	Adrián Morales Mora
Dist. II: Julio Alfonso Araya Soto	Bernardita Pérez Jiménez
Dist. III: Eduardo Cisneros Vargas	Manuel Santiago Rojas Umaña

CANTÓN DE OREAMUNO

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.- José Joaquín Martínez Gómez	1.- Martín Alvarez Alvarez
2.- Zenén Granados Torres	2.- Agustín Beranardo Meza Badilla
3.- Juan Miguel Mora Masís	3.- Yenethi Gómez Solano cc Jenny Gómez Solano
4.- José Francisco Vega Ramírez	4.- Rafaela Ramírez Pacheco c/c. Rafaelita Ramírez Pacheco
5.- Gerardo Walter Granados Torres	5.- Alvaro Orozco Torres
6.- Róger Sánchez Padilla	6.- Juan Manuel Brenes Araya
7.- Luis Guillermo Orozco Gamboa	7.- José Francisco Loría Guillén

SINDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Dist. I: José Arnoldo Brenes Mata	Fernando Gómez Castro
Dist. II: Rafael Angel Torres Calvo	Martín Pánfilo Carpio Orozco
Dist. III: Ricardo Delgado Fernández	Martín Masís Gómez
Dist. IV: Elizabeth Granados Valverde	Juan Manuel Rivera Poveda
Dist. V: Leonardo Montenegro Vega	José Rafael Gómez Masís

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51

CANTÓN DE EL GUARCO

REGIDORES

Propietarios:	Suplentes:
1.- José Manuel González Molina	1.- Alberto Camacho Pereira
2.- David Araya Camacho	2.- José Angel Mena Camacho
3.- Juan Montero Alfaro	3.- José Francisco Navarro Cordero
4.- José Agustín Brenes Brenes	4.- Róger Antonio Muñoz Brenes
5.- Luis Rafael Flores Calderón	5.- Raúl Calderón Camacho
6.- Virgilio Carranza Cordero	6.- Edwin Jiménez Romero
7.- Antonio Fonseca Ramírez	7.- Mario Enrique Fuentes Alvarado

SINDICOS

Propietarios:	Suplentes:
Dist. I: Mayra Solano Brenes	Roberto Hernández Solano
Dist. II: Maritza Román Hernández	Ana Lilliam Castillo Ortiz
Dist. III: Humberto de la N. Ramírez Chaves c/c. Humberto Nieves Ramírez Chaves	Carlos Eduardo Navarro Piedra
Dist. IV: José Miguel Araya Fallas	Alvaro Danilo Núñez Jiménez

Respecto a la declaratoria de elección de los regidores propietarios de la Municipalidad del cantón de Oreamuno, Zenén y Gerardo Walter ambos de apellidos Granados Torres, la misma se hace sujeta a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón.

Enrique Meza Chaves. **Oscar Fonseca Montoya.**

Juan Antonio Casafont Odor. **Ovelio Rodríguez Chaverri.**

Alejandro Bermúdez Mora,
Secretario.

Tomado del cómputo de votos y declaratoria de elección de 1994, p. 201. Publicado originalmente en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994. p.51